

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOBLEJAS

**EXPOSICION AL PUBLICO Y ANUNCIO DE COBRANZA
DE LAS LIQUIDACIONES PROVISIONALES RELATIVAS
AL PADRON DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE LA TASA POR
PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION
DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES
AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2009.**

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de septiembre de 2009, se ha aprobado el padrón del la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondientes al tercer trimestre de 2009.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que los mismos se encuentran expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la plaza de José Bono, número 1, por periodo de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de la exposición pública de los padrones.

La cobranza en periodo voluntario del mencionado tributo tendrá lugar desde el día 30 de septiembre hasta el día 30 de noviembre de 2009, ambos inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario, recargo del 5 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo, antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Recargo del 20 por 100 más intereses de demora si la deuda no es abonada transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

Los pagos podrán efectuarse en las sucursales de Caja Castilla-La Mancha, Caja Rural de Toledo y La Caixa de la localidad, con la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de pago, previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente dentro del periodo voluntario, que resolverá lo que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en periodo voluntario, tipificada en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier banco o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efectos en el mismo, sino a partir del periodo voluntario de cobranza del cuarto trimestre de 2009 y sucesivos.

Noblejas 30 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-10241